



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 16 de Enero de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN**

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe N° 000008-2025-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería, Informe N° 000015-2025-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; Memorando N° 000217-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000054-2025-OAJ/INEN de la oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 18° del ROF - INEN, señala que: *"La Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2018-OGA-INEN, se aprueba la Directiva N° 002-2018-OGA-INEN denominada "Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo Fijo para Caja Chica en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con Resolución Administrativa N° 000005-2024-OGA-INEN de fecha 16 de enero del 2024, se autoriza la apertura del fondo para pagos en efectivo del Periodo – 2024, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del INEN - Pliego Presupuestal 136 por un monto de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES);





Que, a través del Memorando N°000217-2025-OGA/INEN de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000015-2025-OCF-OGA/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; la cual, adjunta el Informe N° 000008-2025-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería, refiriendo que: "Estando a inicio del Ejercicio 2025 y teniendo el INEN, necesidad de realizar compras urgentes y menudas, para solucionar los gastos requeridos, solicita aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo por el importe de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, el normal funcionamiento del INEN - Pliego Presupuestal 136 - Unidad Ejecutora 001, requiere contar con un Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, (hasta el 31 de diciembre de 2025, denominado Fondo Fijo para Caja Chica) para efectuar gastos menudos y urgentes que por su naturaleza no pueden ser cancelados aplicando el procedimiento normado para el giro de cheques;

Que, el uso del fondo Fijo para Pagos en efectivo, (hasta el 31/12/2025 denominado Fondo Fijo para Caja Chica) se encuentra normado y autorizado a través de las Normas Presupuestales y de Tesorería vigentes;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y, la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo del Periodo - 2025, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la custodia de este fondo a la servidora Margarita Chávez Paredes, de la Unidad de Tesorería, única responsable del manejo de dicho fondo, y a cuyo nombre se girarán las transferencias para la constitución y/o reposición de los citados fondos, reposición que se efectuarán cuando menos con la penúltima rendición de cuentas. En caso de impedimento, debidamente justificado, se autoriza a la servidora Gladys Doris Requejo Pacherre a efectos de que actúe como encargada de la custodia de este fondo; quien, debidamente autorizada podrá además encargarse del manejo de parte del fondo asignado al encargado único señalado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo autorizado por la presente Resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales vigentes; de conformidad, con lo reglamentado en las Normas Generales del Tesoro Público N° 06 y disposiciones Internas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo de cada pago en efectivo será el equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria y salvo para el pago de viáticos hasta un tope de S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), debidamente justificadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El tipo de Gastos a ser atendidos con el fondo, se indican en el Anexo que se adjunta en la Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo de Pagos en Efectivo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y, a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el control sobre registro y uso del fondo, debiendo practicarse arquezos permanentes.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE** sin efecto las disposiciones que se opongan o contravengan la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de Administración

